



RESOLUCIÓN No. 0085
(Febrero 9 de 2023)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO-CIP-."

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por las Resoluciones 8282 de 2017, 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 Constitucional establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 dispone que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden niños, niñas o adolescentes son sujetos de vigilancia del Estado.

Que, el ICBF como Ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene entre otras, las funciones de otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia.

Que, la Resolución No. 3899 de fecha, 8 de Septiembre de 2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

Que, la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** con Nit **860.005.068-3**, representada legalmente por el padre **ARNOLDO ACOSTA BENJUMEA** identificado con CC **10.225.852**, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica N° 090 del 30 de septiembre de 1942 otorgada por el Ministerio de Gobierno, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 1206 del 11 de Julio 2022, emanada del ICBF se otorgó Licencia de Funcionamiento Regional por el término de siete (7) meses a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP-** en el Municipio de Manizales, para la atención de la población de "Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida".

Que, a través de Apoderado, la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** elevó solicitud bajo radicado 202237400000191622 del 06 de Diciembre de 2022, para la renovación de la licencia de funcionamiento de la Modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP-** en las Sedes Operativa y Administrativa ubicadas en Manizales-Caldas, en el Kilómetro 1 abajo del terminal de Villa Pilar, Barrio Bella Montaña a fin de brindar atención a los *Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida*".

Que, el equipo técnico interdisciplinario designado por la Dirección Regional adelantó visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos los días **20 y 21 de Diciembre de 2022 y 16 de enero de 2023**, encontrando situaciones pendientes por cumplir desde los componentes administrativo y técnico de alimentación y nutrición.

Que, en la fecha **31 de Enero de 2023** mediante Acta # 04 el Comité Técnico de mezcla de población autorizó la mezcla de población en la sede ubicada en el kilómetro 1 abajo del terminal de Villapilar, Barrio Bella Montaña - Sede Ciudadela Los Zagales- del Municipio de Manizales, Departamento de Caldas de acuerdo a:

"Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:

MODALIDADES CAE – CIP (Edificación Horizontes)

- *Comedor (espacio con cronograma de atención)*
- *Zonas verdes -Gimnasio al aire libre (espacio con cronograma de atención)*
- *Talleres: Diseño Gráfico, Ebanistería, Panadería (espacio con cronograma de atención)*
- *Auditorio*
- *Espacio de atención psicológica (espacio con cronograma de atención)*

MODALIDADES CAE – CIP – INTERNADO RAJ (Edificación Horizontes)

• *Piscina (espacio con cronograma de atención)*
MODALIDAD INTERNADO RAJ POBLACIÓN ENTRE 14 Y 18 AÑOS Y MAYORES DE 18 AÑOS (Edificación Escuela)

- *Comedor (espacio con cronograma de atención)*
- *Ingreso a dormitorios*
- *Talleres: Panadería, metalistería, sistemas (espacio con cronograma de atención)*
- *Cancha Sintética (espacio con cronograma de atención)*
- *Gimnasio (espacio con cronograma de atención)*

MODALIDADES CAE – CIP – INTERNADO RAJ (Edificación Mujer)

- *Comedor (espacio con cronograma de atención)*
- *Talleres: Cosmetología y Costura (espacio con cronograma de atención)*
- *Espacio de atención psicológica (espacio con cronograma de atención)*
- *Auditorio (espacio con cronograma de atención)*
- *Cancha (espacio con cronograma de atención)*
- *Zona Común de ingreso al dormitorio..."*

Que, la entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** dio respuesta a las retroalimentaciones realizadas en el proceso de renovación de la licencia de funcionamiento para dar cumplimiento a los requisitos Legales, Financieros, Técnicos y Administrativos, emitiéndose concepto favorable para que la entidad continúe prestando la medida privativa de la Libertad: **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO.**

Que acorde con lo anterior, la Profesional Alba Stella Morales Solano el día 8 de Febrero de 2023 emitió el Concepto Técnico de Salud y Nutrición concluyendo lo siguiente:

" De acuerdo con el informe de revisión documental, verificación de requisitos e inspección física de los servicios de alimentación para la atención de las modalidades Centro de Atención Especializada y Centro de Internamiento preventivo: Unidad Hombres y Unidad Mujeres, operado por la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos, se encuentra que cumple con los requisitos de alimentación y nutrición instaurados en el lineamiento técnico aplicado a la modalidad y en la guía técnica del componente de salud y nutrición, su minuta de alimentación fue aprobada en la fecha 02 de febrero de 2023 por la profesional Yuly Marcela Flores nutricionista dietista del Grupo de asistencia técnica; por lo cual es procedente otorgar licencia de funcionamiento Bienal para el desarrollo de citadas modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal de adolescentes..."

Que, a su vez, el concepto técnico y administrativo suscrito el 7 de Febrero de 2023 por los Profesionales Johanna Jimena Lopez Manrique, Enlace de Aseguramiento de la Calidad y Carlos Augusto Jimenez, Psicólogo del Centro Zonal Manizales Dos, informa que:

*"..La CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, **Cumple** con los requisitos del componente técnico y administrativo para continuar prestando el servicio en las modalidades CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO Y CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA, toda vez que aportó las evidencias y soportes que permitieron realizar la evaluación de cada uno de los ítems normados en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias y a la luz de lo indicado en el LINEAMIENTO TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY – SRPAV4 y los Manuales Operativos para medidas y sanciones y medidas complementarios del SRPA. Su proceso de atención se establece a partir de los enfoques restaurativo y de inclusión social de los adolescentes y jóvenes que son declarados penalmente responsables, bajo los principios de desarrollo humano, Carácter*



pedagógico- Restaurativo y Participación y Ciudadanía. Para estas modalidades el operador cuenta con el Proyecto de Atención Institucional, en el marco del modelo de atención del SRPA establecido por el ICBF, el cual fue aprobado el 1 de julio de 2022 por parte de la profesional Lucy Yaneth molina del Grupo de Asistencia Técnica, el cual se encuentra vigente. La entidad ha garantizado cumplir con los estándares de infraestructura, dotación, talento humano y manejo de riesgos a partir de acciones de gestión intra institucional e interinstitucional, contando con espacios y ambientes adecuados para los adolescentes y jóvenes beneficiarios de las modalidades del SRPA, realizando procesos de reorganización internado que le permiten actualmente contar con una capacidad instalada para Centro de Internamiento Preventivo de 32 cupos y para Centro de Atención Especializado de 104 cupos.."

Que, con base en el pronunciamiento del Equipo de Licencias de Funcionamiento designado, la solicitud del Apoderado de la Institución **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos y administrativos señalados en la Resolución No. 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF les otorgue Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la Modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP-** con una capacidad instalada de 32 Cupos.

Que, en virtud de lo expuesto, esta Dirección

RESUELVE:

PRIMERO:

OTORGAR Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal a la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, según la siguiente descripción:

Modalidad para la cual se otorga:	CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP-
Clase de Licencia de funcionamiento:	BIENAL
Término de vigencia:	2 AÑOS
Población objeto de atención:	Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida
Inmueble donde funciona la sede administrativa:	Kilómetro 1 abajo del Terminal de Villa Pilar, Barrio Bella Montaña Municipio de Manizales, Caldas.
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio:	Kilómetro 1 abajo del Terminal de Villa Pilar, Barrio Bella Montaña Municipio de Manizales, Caldas
Municipio donde se presta el servicio:	Manizales-Caldas
Capacidad Instalada:	32 Cupos

SEGUNDO:

NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF al Representante Legal de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

TERCERO:

Dentro del plazo de la Licencia, la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO -CIP-**

CUARTO:

FIJESE de manera permanente copia de la presente Resolución durante su vigencia y en lugar visible de la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

QUINTO:

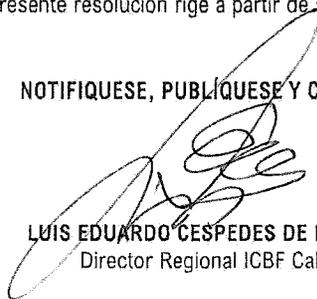
PUBLICAR la presente Resolución en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.



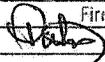
SEXTO:

La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. ✓

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
 Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizabal Q.	Abogada	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma

Fanny Aristizabal Quintero

De: P. Héctor Aníbal Gil Correa <direccion@zagales.org>

Enviado el: viernes, 10 de febrero de 2023 11:27 a. m.

Para: Fanny Aristizabal Quintero

Asunto: Re: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIONES Nos. 085, 086 Y 087 DEL 09-02-2023

Yo, P. Héctor Aníbal Gil Correa, identificado conc.c. 70.976.445 de Don Matías (Antioquia), representante Legal Apoderado de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos y Director de la Ciudadela Los Zagales, manifiesto que he sido notificado de la Resoluciones Nos. 085, 086 y 087 de fecha, 9 de Febrero de 2023, que versan sobre el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento de las Modalidades IRAJ, CIP Y CAE y manifiesto que renuncio a términos ejecutorios.

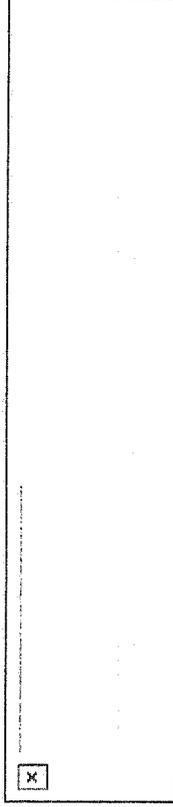
P. Hector Anibal Gil Correa

Director

Ciudadela Los Zagales (Escuela de Trabajo La Linda)

1 Km. abajo de Villa Pilar, Manizales - Caldas

+57 (6) 8714240 / 41



direccion@zagales.org

Este mensaje puede contener información confidencial o legalmente protegida y es exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto. Cualquier divulgación, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida, sin autorización, está prohibido. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes se les envía copia y en general la información del mensaje o sus anexos. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del uso de sus datos a los RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SAN JOSE a través del Correo electrónico: protecciondedatos@amigonianos.org

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 que refiere a la protección y al tratamiento de datos personales.

Antes de imprimir este mensaje por favor asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano.

El vie, 10 feb 2023 a la(s) 11:02, Fanny Aristizabal Quintero Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co escribió:

P. HÉCTOR ANIBAL GIL CORREA

Apoderado

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, se procede a la notificación de los Actos Administrativos adjuntos a la presente comunicación, según la siguiente relación:

Res. 085 del 09-02-223	"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO-CIP- "
Res. 086 del 09-02-223	"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA -CAE- "
Res. 087 del 09-02-223	"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ENTIDAD CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACION DE JUSTICIA "

Contra las Resoluciones mencionadas procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Caldas, el cual podrá interponerse por escrito en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de notificación.

Solicitamos comedidamente manifestar por este medio en caso de renunciar a términos de ejecutoria.

Cordialmente,



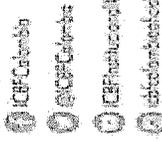
**BIENESTAR
FAMILIAR**

Fanny Aristizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas
Avenida Santander 39-60

* Tel: 8838017 Ext: 6047

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



GOBIERNO DE CALDAS

Verificar los datos antes de enviarlos para evitar errores de información.

Clasificación de la información: **CONFIDABLE**

De: P. Héctor Anibal Gil Correa <direccion@zagales.org>
Enviado el: viernes, 10 de febrero de 2023 9:40 a. m.
Para: Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>
Asunto: Re: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS

Yo, P. Héctor Anibal Gil Correa, identificado con c.c. 70.976.445 de Don Matías (Antioquia), representante Legal Apoderado de la Congregación de Religiosos Tercarios Capuchinos y Director de la Ciudadela Los Zagales, acepto la notificación electrónica de los Acto Administrativo Resoluciones Nos. 085, 086 y 087 de fecha, 9 de Febrero de

2023, que versan sobre el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento de las Modalidades IRAJ, CIP Y CAE. a través del siguiente correo electrónico: direccion@zagales.org

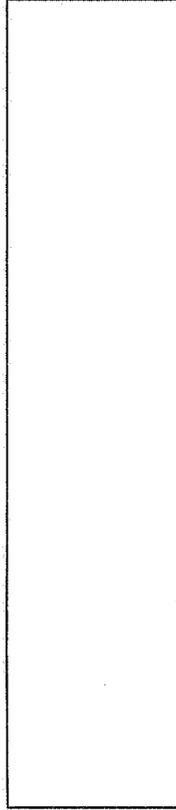
P. Hector Anibal Gil Correa

Director

Ciudadela Los Zagales (Escuela de Trabajo La Linda)

1 Km. abajo de Villa Pilar. Manizales - Caldas

+57 (6) 8714240 / 41



direccion@zagales.org

Este mensaje puede contener información confidencial o legalmente protegida y es exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida, sin autorización, está prohibido. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes se les envía copia y en general la información del mensaje o sus anexos. Asimismo, le informamos de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición del uso de sus datos a los RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS PROVINCIA SANJOSE a través del Correo electrónico: protecciondedatos@amigonianosj.org

Lo anterior en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 que refiere la protección y al tratamiento de datos personales.

Antes de imprimir este mensaje por favor asegúrese de que es necesario. El medio ambiente está en nuestra mano.

El jue, 9 feb 2023 a la(s) 17:42, Fanny Aristizabal Quintero (Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co) escribió:

P.

HÉCTOR ANIBAL GIL CORREA

Apoderado

CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOSCAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 solicitamos comedidamente autorización para realizar la notificación electrónica de las Resoluciones Nos. 085, 086 y 087 de fecha, 9 de Febrero de 2023, que versan sobre el Corgamiento de Licencias de Funcionamiento de las Modalidades IRAJ, CIP Y CAE.

La mencionada autorización puede ser remitida por este medio.

Cordialmente,



Fanny Aristizabal Quintero
Profesional Especializado
 Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas
 Avenida Santander 38-60

• Tel.: 8928017 Ext: 300047

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF

01 8000 91 80 80

WWW.ICBF.GOV.CO



Unidad de Atención y Seguimiento Profesional en el Área de Salud

Unidad de Información y Atención

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must delete it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 Numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0085** del **9 de Febrero de 2023**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, fue notificada al **P. HÉCTOR ANÍBAL GIL CORREA**, Apoderado Especial **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, el día **10 de Febrero de 2023**, vía correo electrónico, presentándose renuncia expresa a términos para interponer recursos. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **13 de Febrero de 2023**, quedando agotado el procedimiento administrativo.


PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

()

2